

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	2024-00014
Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado:	CARLOS YOBANY ORTIZ TRIANA

Al reunir la demanda los requisitos formales, con fundamento en el artículo 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE

PRIMERO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CARLOS YOBANY ORTIZ TRIANA portador de la cédula número 80282073, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$1´670.026, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 4481860004282916¹.
- 2.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 4481860004282916, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes conforme la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de febrero de 2024 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CARLOS YOBANY ORTIZ TRIANA portador de la cédula número 80282073, por las siguientes sumas de dinero:

- 3.) Por la suma de \$1´912.291, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 4866470215122938².
- 4.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 4866470215122938, liquidada a la tasa máxima legal mes a mes que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de febrero de 2024 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

¹ Pagaré 4421860004282916, suscrito el 12 de julio de 2016.

² Pagaré 4866470215122938, suscrito el 15 de diciembre de 2021.

TERCERO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CARLOS YOBANY ORTIZ TRIANA portador de la cédula número 80282073, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$21'833.334, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760123849³.
- 2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidado a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 11.4700% + 1.9%, efectivo anual desde el 17 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2024.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760123849, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 17 de febrero de 2024 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

CUARTO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CARLOS YOBANY ORTIZ TRIANA identificado con el documento número 80282073, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$3'333.320, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760116481⁴.
- 2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidado a la tasa nominal anual equivalente al valor referencial al + 1.9% efectiva anual, desde el 14 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2024.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760116481, liquidada a la tasa máxima legal y mes a mes de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 17 de febrero de 2024 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

QUINTO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CARLOS YOBANY ORTIZ TRIANA identificado con el documento número 80282073, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$6'428.026, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760105903⁵.
- 2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial del DTFE al + 12.6800% + 0.0% efectiva anual, desde el 21 de diciembre de 2022 al 16 de febrero de 2024.

³ Pagaré 031766100005411, suscrito el 15 de diciembre de 2021.

⁴ Pagaré 031766100005063, suscrito el 30 de diciembre de 2020.

⁵ Pagaré 031766100004633, suscrito el 30 de mayo de 2019.

3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760105903, liquidada a la tasa máxima legal y mes a mes de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 17 de febrero de 2024 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

SEXTO: Sobre costas en su oportunidad procesal se decidirán.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o en la forma prevista en el Decreto 2213 de 2022, con un término de traslado de 10 días.

Reconocer personería a la abogada SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, quien obra como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5679948b0865605d15ff67d69457f3105ec9e1f93d13e5389d760e7a209fcb39
Documento generado en 13/03/2024 04:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>